

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Agosto Veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00197-00.

DEMANDANTE. NEFTALI FORIGUA (q.e.p.d).

DEMANDADA. VILMA LUISA GONZALEZ LUNA

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-76126, de la oficina de registro de la Mesa Cundinamarca, se dispone lo siguiente:

señalase la hora de las 9:30 AM del día 27 del mes de Septiembre del año 2022, para llevar acabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada el que se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-76126, de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca. Designase como secuestre a Mario Hector Monroy Rodriguez, de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez 
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Cundinamarca

27 anterior
122
24 AGO 2022